

ACTA FUNDACIONAL

En la ciudad de La Coruña, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se han reunido los señores:

- D^a. Carmen Pastoriza Piñeiro, con domicilio en la calle Manuel Piñeiro Pose, 8-9º B de esta ciudad, con D.N.I. nº 32.413.503-V;
- D. Roberto Felix Pita Rama, con domicilio en la calle Ernesto Che Guevara, 6-1º Decha, Perillo-Oleiros, con D.N.I. nº 32.417.257-E;
- D. Alvaro Crego González, con domicilio en la calle Magistrado Manuel Artime, 26-5º iz., de esta ciudad, con D.N.I. nº 32.246.245-S.
- D^a. Pilar Prieto Ollero, con domicilio en la calle Soto Mayor, 9-2º de Ferrol, con D.N.I. nº 32.628.487-C.
- D. Manuel Francisco Pallarés Soto, con domicilio en la calle Santa Comba, 29-35, 6º C de Ferrol, con D.N.I. nº 32.598.656-C.
- D. Fernando García-Echave Puente, con domicilio en la calle Caracas 2-4 3º Decha, Meicende-Arteijo, con D.N.I. nº 32.420.380-V.
- D. Jose Antonio Bellón Carro, con domicilio en la calle Eugenio Carré, 19-5º de esta ciudad, con D.N.I. nº 32.408.809-S,

todos mayores de edad y actuando en nombre propio, a los efectos de constituir una Asociación.


Para el mejor orden de la sesión se decide por unanimidad que presida la misma D^a. Carmen Pastoriza Piñeiro y actúe de secretario D^a. Pilar Prieto Ollero.

A continuación, los reunidos tienen un amplio cambio de impresiones respecto a la idea de constituir una asociación que estará domiciliada en esta ciudad y que tendrá por objeto la información, prevención y rehabilitación de los ludópatas. Inmediatamente los reunidos examinan un texto de Estatutos que, con anterioridad han encargado redactar a un Letrado, y que encuentran a su satisfacción.

Y tras breve deliberación, por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos:

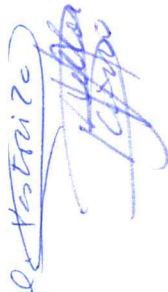
Primero.- Constituir en la ciudad de La Coruña una asociación que se denominará "ASOCIACION GALLEGA DE LUDOPATAS REHABILITADOS" ("AGALURE") y que tendrá como fines la información, prevención y rehabilitación de los ludópatas.

Segundo.- Aprobar los Estatutos Sociales por los que habrá de regirse la anterior Asociación, que forman un texto de cuatro capítulos, agrupados en veintiséis artículos.



Tercero.- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º.3 de la Ley de Asociaciones, remitiendo al Gobierno civil de la provincia un ejemplar triplicado, firmado por los fundadores, copia de esta acta con los Estatutos mencionados en el acuerdo anterior.

Cuarto.- Facultar a D^a. Carmen Pastoriza Piñeiro que ha presidido esta reunión para que, en nombre y representación de los fundadores, suscriba los escritos y realice cuantas gestiones sean necesarias o convenientes a su juicio para obtener de las autoridades competentes la inscripción de la Asociación que se constituye en el registro correspondiente.



Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta esta sesión, de la que se extiende la presente acta fundacional, que es firmada en señal de aprobación, por todos los asistentes



Pilar Dubo



M. P. ...



...